



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0015/02/25

Oficio N° 127OR/UARRN/DSFS/2270/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de septiembre de 2025

CRISTOBAL LOPEZ MEDA
PROPIETARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55 y 77, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 42 fracción XXXV inciso d), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo de 2025; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Febrero de 2025, al dictamen jurídico positivo No. 127OR/UJ/0316/2025 de fecha 10 de Febrero de 2025 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 28/2025 de fecha 03 de Septiembre de 2025, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SEMAHN/SDFYJB/088/2025 de fecha 25 de Agosto de 2025, esta Oficina de Representación autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. Ciénega de León Las Crisálidas	Cintalapa	Chiapas	Cristóbal López Meda

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del Predio Ciénega de León Las Crisálidas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	392884.25	1844945.14
2	388430.52	1845038.84
3	388545.66	1845874.02
4	390317.73	1846229.47
5	392798.1	1845413.58

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Libramiento Norte Poniente, esquina con Calle José Garrido número 2851, Colonia Miravalle, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Tels: (861) 617 80 02; www.gob.mx/semarnat





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0015/02/25

Oficio N° 127OR/UARRN/DSFS/2270/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de septiembre de 2025

P.P. Ciénega de León Las Crisálidas	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	02/09/35
-------------------------------------	----	----	-----------	--	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. Ciénega de León Las Crisálidas	412.25	350.87	289.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. Ciénega de León Las Crisálidas	289.36 (doscientos ochenta y nueve punto treinta y seis)	7061.09 (siete mil sesenta y unopunto nueve)

Nombre del predio: P.P. Ciénega de León Las Crisálidas

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/09/25 - 02/09/26	Pinus spp.	64.8	1528.02	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/25 - 02/09/26	Quercus spp.	64.8	104.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/09/26 - 02/09/27	Pinus spp.	58.24	1321.31	Metros cúbicos v.t.a.
2	03/09/26 - 02/09/27	Quercus spp.	58.24	218.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	03/09/27 - 02/09/28	En receso	0	0	NINGUNO
4	03/09/28 - 02/09/29	Pinus spp.	30.16	666.69	Metros cúbicos v.t.a.
4	03/09/28 - 02/09/29	Quercus spp.	30.16	93.55	Metros cúbicos v.t.a.
5	03/09/29 - 02/09/30	En receso	0	0	NINGUNO
6	03/09/30 - 02/09/31	Pinus spp.	54.92	1191.78	Metros cúbicos v.t.a.
6	03/09/30 - 02/09/31	Quercus spp.	54.92	176.25	Metros cúbicos v.t.a.
7	03/09/31 - 02/09/32	En receso	0	0	NINGUNO
8	03/09/32 - 02/09/33	Pinus spp.	45.28	826.45	Metros cúbicos v.t.a.
8	03/09/32 - 02/09/33	Quercus spp.	45.28	160.95	Metros cúbicos v.t.a.
9	03/09/33 - 02/09/34	En receso	0	0	NINGUNO
10	03/09/34 - 02/09/35	Pinus spp.	35.96	656.5	Metros cúbicos v.t.a.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0015/02/25

Oficio N° 127OR/UARRN/DSFS/2270/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de septiembre de 2025

10	03/09/34 - 02/09/35	Quercus spp.	35.96	116.35	Metros cúbicos v.t.a.
----	---------------------	--------------	-------	--------	-----------------------

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI-01

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. Ciénega de León Las Crisálidas	P-07-017-CIE-002/25

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 42 fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el DOF el 14 de marzo de 2025

10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0015/02/25

Oficio N° 127OR/UARRN/DSFS/2270/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de septiembre de 2025

Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. Con fundamento en el artículo 105 Fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presentación de la relación de marqueo que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en el Programa de Manejo Forestal, así como saldos; deberán ser presentados por UMM (rodal) conforme a la información del Programa de Manejo Forestal y de la presente Autorización.
12. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, apliquen el Tratamiento de Selección en grupos conforme al Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares, en un 30% del total de la superficie del área de corta y realicen las actividades de fomento necesarias para garantizar el establecimiento de la regeneración natural.
13. En la distribución de productos para el género *Pinus* spp. y *Quercus* spp., en el PMF indican un porcentaje para leña, en el SNGF no se considera ninguna distribución de productos para leña, por lo que se adiciono dicho porcentaje a la distribución de productos secundario, el cual parte del volumen en su caso, podrán realizar el aprovechamiento para leña, en diferentes presentaciones, según la demanda en el mercado.
14. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, presenten evidencias fotográficas georreferenciadas de la ejecución de cada una de las actividades de aprovechamiento, protección y fomento realizadas conforme a las descritas en el programa de manejo forestal y reforzar las acciones en materia de prevención de incendios forestales, éstas acciones deberán ser integradas en el informe anual de la primera anualidad y subsecuentes.
15. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género *Pinus* spp. corresponde a *Pinus maximinoii* y *Pinus oocarpa*; para el género *Quercus* spp. corresponde a *Quercus conspersa* y *Quercus laurina*, según lo especificado en el PMF.
16. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales realice lo siguiente: a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta donde aplicó el Tratamiento Silvícola de





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/AS-0015/02/25

Oficio N° 127OR/UARRN/DSFS/2270/2025

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 03 de septiembre de 2025

Selección y en grupos, de las cuales hayan transcurridos dos años después de haber realizado el aprovechamiento forestal tal como se especifica en el PMF, b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de regeneración no superen el número de individuos descritos en el programa de manejo forestal en las áreas donde aplicó los Tratamientos Silvícolas y c) Realizar las acciones necesarias para prohibir las actividades de pastoreo y agricultura en las áreas de aprovechamiento forestal.

- La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN CHIAPAS



LIC. AQUILES ESPINOSA GARCÍA

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
OFICINA DE REPRESENTACIÓN
EN CHIAPAS

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Lic. Jorge Enrique Zapata Nieto. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: jorge.zapata@profepa.gob.mx

Expediente: SEMARNAT.5S.9.8.2025

AEG/CASL/aso



